



Resolución Directoral N° 020-2014-EF/50.01

Lima, 29 de setiembre de 2014

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29332 y modificatoria, se crea el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, cuyo objeto es incentivar a los gobiernos locales a mejorar los niveles de recaudación de los tributos municipales, la ejecución del gasto en inversión y la reducción de los índices de desnutrición crónica infantil a nivel nacional;

Que, la Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, incorpora como parte de los objetivos del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, el que en adelante se denomina "Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal", la simplificación de trámites, la mejora en la provisión de servicios públicos y la prevención de riesgos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 015-2014-EF se aprobaron los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal (PI) del año 2014, los cuales disponen en el artículo 6° que las municipalidades deben de cumplir con determinadas metas para acceder a los recursos del referido plan;

Que, conforme al numeral 8.3 del artículo 8° de los procedimientos aprobados por el citado Decreto Supremo N° 015-2014-EF, corresponde una evaluación del cumplimiento de las veinticinco metas establecidas para el 31 de julio del año 2014;

Que, conforme a la Resolución Directoral N° 003-2014-EF/50.01 y modificatorias, norma que aprueba los Instructivos para el cumplimiento de las metas para el año 2014 en el marco del plan citado en el considerando precedente, correspondiente a las metas del 01 al 25 establecidas en el Anexo N° 02 del Decreto Supremo N° 015-2014-EF; la evaluación del cumplimiento de las metas será realizada por determinadas entidades públicas en base a la información suministrada por los gobiernos locales. De esa manera, para las metas 01, 09 y 15 se realiza sobre la base de la información registrada por los gobiernos locales en el Sistema de Información de Obras Públicas a cargo de la Contraloría General de la República (CGR) al 31 de julio de 2014; para la meta 02 se considera la información remitida al Consejo Nacional para la Integración de las Personas con Discapacidad (CONADIS), adscrito al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP); para las metas 03 y 10 se considera la información remitida a la Dirección General de Calidad Ambiental del Ministerio del Ambiente (MINAM); para las metas 04 y 11 se considera la información remitida a la Secretaría Técnica del Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana (CONASEC) del Ministerio del Interior (MININTER); para las metas 05 y 12 se considera la información remitida por la Dirección General de Promoción de la Salud (DGPS) del Ministerio de Salud (MINSa); para las metas 16 y 22 se considera la

información remitida por la Dirección General de Niñas, Niños y Adolescentes del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP); para las metas 17 y 21 se considera la información remitida por la Oficina de Coordinación Regional del Ministerio de Educación (MINEDU); para las metas 18 y 23 se considera la información remitida por la Dirección General de Gestión de Usuarios (DGGU) del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS); para la meta 08 se considera la información remitida por el Consejo Nacional de la Competitividad (CNC) del Ministerio de Economía y Finanzas; para las metas 14, 19 y 24 se realiza sobre la base de la información registrada por los gobiernos locales en el Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF-SP y cuya evaluación está a cargo de la Dirección General de Política de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF); y finalmente, la evaluación de las metas 06, 07, 13, y 20, 25 estarán a cargo de la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) en base a la información registrada por los gobiernos locales en el Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF-SP y el Sistema de Gestión Presupuestal – SGP, respectivamente, al 31 de julio de 2014.

Que, adicionalmente, el numeral 8.1 del artículo 8° de los procedimientos aprobados por el Decreto Supremo N° 015-2014-EF, establece que la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) sobre la base del resultado obtenido por cada gobierno local, aprueba los resultados de las evaluaciones mediante Resolución Directoral de dicha Dirección General, como requisito previo para la asignación de recursos correspondientes a los gobiernos locales;

Que, en el marco de lo señalado en los considerandos precedentes, la Contraloría General de la República (CGR), el Ministerio del Interior (MININTER), el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP), el Ministerio del Ambiente (MINAM), el Ministerio de Salud (MINSA), el Ministerio de Educación (MINEDU), el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS), la Dirección General de Inversión Pública del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) y el Consejo Nacional de la Competitividad del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), han remitido el Oficio N° 00096-2014-CG/PRES, los Oficios N° 000948-2014/IN/DGSC y el oficio N° 000992-2014/IN/DGSC, los Oficios N° 321-2014/MIMP/DGNNA, y el oficio N° 340-2014/MIMP/DGNNA, Oficio N° 1790-2014-CONADIS/PRE, los Oficios N° 801-2014-MINAM/VMGA/DGCA y el Oficio N° 819-2014-MINAM/VMGA/DGCA, los Oficios N° 0440-2014-DGPS-DPCS/MINSA y el Oficio N° 0450-2014-DGPS-DPCS/MINSA, el Oficio N° 00183-2014-MINEDU/VMGI, el Oficio N° 147-2014-MIDIS/VMPE-S-DGGU, el Memorando N° 309-2014-EF/50.05 y el Memorando N° 2101-2014-EF/63.01 respectivamente, informando los resultados del cumplimiento de las metas por parte de los gobiernos locales al 31 de julio de 2014;

Que, asimismo, la Dirección de Calidad del Gasto Público de la Dirección General de Presupuesto Público, en base a la información remitida por la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) mediante el Memorando N° 112-2014-EF/51.05 y el Memorando N° 113-2014-EF/51.05, evaluó el cumplimiento de las metas N° 6, 7 y 13; y en base a la información remitida por la Dirección de Programación y Seguimiento Presupuestal de la Dirección General de Presupuesto Público (MEF) mediante Memorando N° 164-2014-EF/50.03, evaluó el cumplimiento de las metas 20 y 25;

En uso de las facultades conferidas en el artículo 13° de la Ley N° 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, los artículos 3° y 4° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, y el artículo 8° de los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 015-2014-EF;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.-Objeto

Aprobar los resultados de la evaluación del cumplimiento de las metas del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal correspondiente al 31 de julio de 2014, conforme al numeral 8.3 del artículo 8º de los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del referido Plan, aprobados por Decreto Supremo N° 015-2014-EF, acorde al Anexo "Cumplimiento de las metas del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal al 31 de julio del año 2014" que forma parte integrante de la presente Resolución Directoral.

Artículo 2º.- Asignación de recursos del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal

La asignación de los recursos del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal del año 2014, se encuentra supeditada a las condiciones de otorgamiento de recursos vinculados a instrumentos de incentivos, a que se refiere la Nonagésima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013 y modificatoria.

Artículo 3º.-Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución Directoral, así como el Anexo referido en el artículo 1º, en el Diario Oficial "El Peruano". Dicho Anexo también deberá ser publicado en el portal electrónico institucional del Ministerio de Economía y Finanzas (www.mef.gob.pe), en la misma fecha de la publicación oficial de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.